

21

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DE LA JUSTICIA PÚBLICA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DESISTIMIENTO TÁCITO

AUTO No. 047

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021

PROCESO : ALIMENTOS

RADICACION: 76001311000420150082400

DEMANDANTE: LUZ FANY CABEZAS MEJIA

DEMANDADO: RAUL VILLEGAS SANCHEZ

Revisado el presente asunto y teniendo en cuenta que el mismo ha permanecido inactivo por no solicitarse ninguna actuación durante el plazo de más de un año, desde el año 2016 sin que la interesada compareciera a apersonarse del mismo, e igualmente revisada la edad de las alimentarias, las mismas ya alcanzaron la mayoría de edad y se representan a sí mismas, corresponde dar aplicación a los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

**TERCERO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

La Juez,

  
 MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

ess

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 13 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 29 ENE 2021

El secretario.-